

**AUTO No. 02799**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.463.640, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.**, con Nit. 800241578-0, mediante el radicado No. **2013ER059787** del 23 de mayo de 2013, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la **ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MONTEVIDEO**, ubicada en la Calle 13 N°. 68 D - 84 de la Localidad Fontibón de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.**, con Nit. 800241578-0, a través del radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener renovación del permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

Página 1 de 7

**AUTO No. 02799**

2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica – expedido el día 13 de febrero de 2013.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia – identificado por el Número de Matrícula 50C-361502 con fecha de 13 de febrero de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
14. Ubicación descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
15. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, allegando a esta Entidad el recibo No. 843413/430201 con fecha de 15 de marzo de 2013 por el valor de un millón tres mil ciento trece pesos con cuatro centavos (\$1.003.113.04 m/cte.), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

**AUTO No. 02799**

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el Artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el Artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

**AUTO No. 02799**

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el parágrafo 1º del mencionado Artículo 41, señala que *"se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público"*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el Artículo 238, implica que el parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el Artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el Artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"*.

Que el Artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del Artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado No. **2013ER059787** del 23 de mayo de 2013, presentado por la sociedad **INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.**, con Nit. 800241578-0, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por lo tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de

**AUTO No. 02799**

permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá para la **ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MONTEVIDEO**, ubicada en la Calle 13 No. 68 D - 84 de la Localidad Fontibón de esta ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.**, con Nit. 800241578-0, a través de su Representante Legal el señor **JAIRO GANDUR ABUABARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.463.640, para la **ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO MONTEVIDEO**, ubicada en la Calle 13 N°. 68 D - 84 de la Localidad Fontibón de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-1998-110**.

**AUTO No. 02799**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIRO GANDUR ABUABARA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5.463.640, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.**, con Nit. 800241578-0, en la Calle 13 No. 68 D - 84 de la Localidad Fontibón de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2013**

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: DM-05-1998-110 (4 Tomos)*  
*Persona Jurídica: INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA.*  
*Establecimiento: EDS ESSO MONTEVIDEO*  
*Radicado: 2013ER059787 del 23 de mayo de 2013*  
*Proyectó: Andrea Natalia Antonio Fernández*  
*Revisó: Claudia Irene Gutiérrez Bedoya*  
*Asunto: Permiso de vertimientos*  
*Acto: Auto inicia trámite administrativo ambiental*  
*Cuenca: Fucha*  
*Localidad: Fontibón*

**Elaboró:**

Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/10/2013
--------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	46362214	T.P:	CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2013
--------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Página 6 de 7



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Al señor JAIRO GANDUR ABUABARA, representante legal de la sociedad denominado "INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA".

Que dentro del expediente No. DM-05-1998-110, se ha proferido el AUTO No. 02799, Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

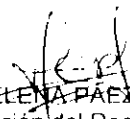
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia integra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso.


Fecha de publicación del aviso: 19 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

  
MARÍA ELENA PÁEZ FETEQUA  
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 26 DIC 2013, siendo las 5:00 p.m.

  
MARÍA ELENA PÁEZ FETEQUA  
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 27 DIC 2013, siendo las 5:00 p.m.

  
MARÍA ELENA PÁEZ FETEQUA  
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.  
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778809 Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

ISO 9001:2009  
ISO 14001:2005  
N.T.C. GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

HUMANA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO No. 02799**

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C.

79789217

T.P.

CPS

FECHA  
LJECUCION

23/10/2013

**CONSTATACION DE EJECUTORIA**

En la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 30 DIC 2013 ( ) de mes

del año (20 ) se deja constancia que el

prescrito precedentemente se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 01 / 01 / 2015

Hora: 9:25

Nombre legible del distribuidor: Wilson Rodriguez B.

C.C.: C.C. 79.299.987

Sector: 611

Centro de Distribución: JVC

Observaciones: bestia Morit

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA / MES / AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones